

## CONCEPTOS GENERALES SOBRE DELITOS FUNCIONARIOS

Delitos pormenorizados en contra de la función pública, constitutivos, asimismo, de infracciones administrativas, que impactan una adecuada adopción, implementación y operación de un Sistema de Prevención de Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Delitos Funcionarios (DF).

### • **Concepto de EMPLEADO PÚBLICO:**

El Artículo 260 del Código Penal define a los empleados públicos, en los siguientes términos “...se reputa empleado todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de el, aunque no sean de nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular”. Sin embargo, la jurisprudencia judicial ha hecho extensiva esa definición a los delitos vinculados con la función pública, comprendiendo a quienes desempeñen un cargo o una función pública cualquiera que sea el carácter del órgano para el que ejerzan estas funciones o la naturaleza jurídica del vínculo que los une al correspondiente servicio.

## ¿QUE SE ENTIENDE POR CORRUPCION?

- Por corrupción se entiende como la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole.
- En atención a la tarea fundamental que cumplen los empleados públicos, cuando la corrupción involucra a algunos de éstos, la legislación ha contemplado la figura denominada “**delitos funcionarios**”.

**“A mayor corrupción menor gobernanza, y a su vez, a menor corrupción mejor gobernanza”.**

### **Delitos cometidos por empleados públicos en el desempeño de sus funciones que afectan la probidad administrativa:**

1. **Malversaciones de caudales públicos:** cuando se utilizan recursos fiscales de cualquier clase para un fin distinto al que fueron asignados; inversión ilícita, esto es, el uso indebido a través de actos de apropiación o alteración de bienes públicos o equiparados a ellos.
2. **Fraude al Fisco:** cuando el autor o sujeto activo es un empleado público que, interviniendo por razón de su cargo, produce un daño al Estado o a los órganos de éste, mediante la realización de un engaño o el incumplimiento de sus deberes. Se configura de dos formas, ya sea defraudando o consintiendo que otro defraude.
3. **Cohecho:** cuando el empleado público solicita o acepta recibir mayores derechos que los que legalmente le corresponden, o un beneficio económico para sí o un tercero, por la ejecución de actos propios de su cargo, vale decir, el empleado busca un mejor pago por hacer su trabajo.